



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A CARGO DE LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Cambio Climático, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 15 de diciembre de 2015, la diputada Mirza Flores Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 93 de la Ley General de Cambio Climático.
2. El Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Cambio Climático de la Cámara de Diputados".
3. Se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Cambio Climático la iniciativa en comento mediante oficio Núm. DGPL-63-II-4-384, con fecha 19 de enero de 2016.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La diputada Mirza Flores Gómez plantea una reforma al artículo 93 de la Ley General de Cambio Climático para incluir la incorporación de programas de movilidad sostenible como actividad prioritaria para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación.

En la exposición de motivos la proponente señala que uno de los retos de las sociedades desarrolladas en materia de movilidad es evolucionar hacia modelos económicos de bajo consumo de carbono y menor consumo energético, bajo criterios de equidad social y reparto justo de la riqueza. Al respecto señala que una movilidad sostenible implica garantizar que los sistemas de transporte respondan a las necesidades económicas, sociales y medioambientales, reduciendo al mínimo sus repercusiones negativas.

En lo tocante al tema de la movilidad en México la diputada refiere que el 72% de la población reside en ciudades de más de 15 mil habitantes, estas altas concentraciones poblacionales se han convertido



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 93 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO
CLIMÁTICO

en un problema y en un desafío. La movilidad, los tiempos de traslado, la calidad de transporte y la contaminación son temas de gran relevancia para la Ciudad de México y otras ciudades importantes del país. Aunado a lo anterior el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) estima que hacia 2030 la población mexicana alcanzará los 78 millones de personas, lo que demandará sistemas eficientes para movilizarse.

Actualmente en el caso de las ciudades mexicanas, la respuesta a la necesidad de movilidad ha sido la creciente motorización y la intensidad en el uso del automóvil particular, impulsadas por la inversión en infraestructura vial para el transporte motorizado por parte de los gobiernos, federal y estatales por las deficiencias del transporte público. La consecuencia, mayores distancias, bajas densidades, vialidades e incentivos económicos y culturales, lo que tiende a aumentar el parque vehicular privado y a fomentar el uso intensivo e irracional del automóvil, que actualmente de acuerdo con el INEGI el índice de motorización llegó a 300 vehículos por cada 1,000 habitantes.

A decir de la diputada Flores en México prevalecen condiciones de alta vulnerabilidad ante el cambio climático. El uso indiscriminado y el consecuente deterioro de los recursos naturales, así como la industrialización y la urbanización en aumento, representan un problema ambiental, social y económico que se agudizará por los efectos del cambio climático.

Al respecto una de las alternativas para reducir los efectos negativos de los problemas medioambientales y sociales ocasionados por la generalización de un modelo de transporte urbano basado en el coche particular son las actuaciones de movilidad sostenible. Ejemplo de estas actuaciones son las prácticas de movilidad responsable por parte de personas sensibilizadas con la problemática –desplazarse a pie, en bicicleta o en transporte público, auto compartido, etc.–, desarrollo de tecnologías que amplíen las opciones de movilidad sostenible y la participación de agentes sociales para sensibilizar a la población o promover dichas prácticas.

La diputada Flores señala que las políticas para potenciar una movilidad sostenible deben contemplar varios objetivos entre los cuales destacan: satisfacer de forma eficiente las necesidades de movilidad derivadas de las actividades económicas; proporcionar adecuadas condiciones de accesibilidad de los ciudadanos a los mercados de trabajo, bienes y servicios, favoreciendo la equidad social y territorial; y los modos de transporte más saludables y; contribuir a la protección del medio ambiente y la salud de los ciudadanos reduciendo los impactos ambientales del transporte.

La promovente refiere que las políticas públicas que habría que desarrollar para hacer frente a la problemática serían, entre otras: Planificación y diseño urbanístico favorable a la movilidad sostenible; Fiscalidad favorable al uso de la ecomovilidad; Cambio en los modelos tarifarios del transporte público; Electrificación del transporte público urbano y; Promoción del uso compartido del automóvil.

Al respecto, señala que la Ley de Cambio Climático (sic) en su Capítulo IX establece que la federación, los estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política nacional en materia de cambio climático.

COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

En relación con lo anterior, refiere que el artículo 93 de la misma ley se dispone que se consideraran como actividades prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, las relacionadas con:

- I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir o controlar las emisiones; así como promover prácticas de eficiencia energética.
- II. La investigación e incorporación de sistemas de eficiencia energética; y desarrollo de energías renovables y tecnologías de bajas emisiones en carbono;
- III. En general, aquellas actividades relacionadas con la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones.

A decir de la diputada no se contempla como actividad prioritaria a la formulación de planes y programas de movilidad sostenible que sin duda alguna, la implementación de este tipo de acciones por empresas privadas y asociaciones civiles e incluso, en las políticas públicas propuestas por el gobierno, tendrían un alto impacto en la mitigación y adaptación del cambio climático.

En razón de lo anterior la diputada Mirza Flores somete a consideración de ésta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

“Decreto

Único. Se reforma el artículo 93 de la Ley General de Cambio Climático

Artículo 93. Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, las actividades relacionadas con:

...

III. La incorporación de programas de movilidad sostenible;

IV. En general, aquellas actividades relacionadas con la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Una vez planteados los antecedentes, objetivo y contenido de la iniciativa con proyecto de decreto que promueve la diputada Mirza Flores Gómez, la Comisión de Cambio Climático funda el presente dictamen con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES:

Primera.- La iniciativa plantea que se incorporen los programas de movilidad sostenible en el listado de actividades prioritarias en la Ley General de Cambio Climático (la Ley), para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación.

Segunda.- Es importante señalar que los integrantes de esta comisión dictaminadora coinciden con la preocupación de la diputada proponente en cuanto a que se lleven a cabo acciones y políticas públicas de combate al cambio climático.

Tercera.- La Ley General de Cambio Climático señala que la política de cambio climático tiene dos vertientes: la adaptación al cambio climático (adaptación) y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero (mitigación).

Señala el artículo 34 de la Ley que “Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes...”.

Este artículo especifica el tipo de acciones de mitigación que se aplicarán en cada sector. Así lo establece para la generación y uso de energía; para las emisiones en el sector transporte; en el sector agricultura, bosques, otros usos del suelo y preservación de ecosistemas y biodiversidad; en el sector residuos; en el sector procesos industriales y en el ámbito de la educación y modificación de hábitos de conducta, consumo y producción.

En el caso particular del sector transporte, se considera, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Promover la inversión en la construcción de ciclovías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta.
- b) Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales, y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional.

Cuarta.- Como se mencionó en el apartado II. Objeto y contenido de la iniciativa de este dictamen, la iniciativa de la diputada Flores propone adicionar una fracción III al artículo 93 de la Ley General de Cambio Climático, de modo que se consideren prioritarias, para efectos del otorgamiento de estímulos fiscales la incorporación de programas de movilidad sostenible.

La redacción actual de dicho artículo es la siguiente:

“**Artículo 93.** Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, las actividades relacionadas con:

COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir o controlar las emisiones; así como promover prácticas de eficiencia energética.

II. La investigación e incorporación de sistemas de eficiencia energética; y desarrollo de energías renovables y tecnologías de bajas emisiones en carbono;

III. En general, aquellas actividades relacionadas con la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones.”

De la lectura anterior, se concluye que las actividades relacionadas con la adaptación y la mitigación de emisiones son prioritarias para efectos del otorgamiento de estímulos fiscales que define la Ley General de Cambio Climático.

Es decir que son prioritarias para el otorgamiento de tales estímulos fiscales las medidas ya mencionadas para promover la inversión en la construcción de ciclovías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta y diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales, y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional; medidas que, como hemos visto, son acciones de mitigación expresamente señaladas en el artículo 34 de la Ley.

En conclusión, la movilidad sustentable es una acción de mitigación que ya se encuentra considerada en la actual fracción III del artículo 93, en relación con el artículo 34 de la Ley General de Cambio Climático.

Por lo anteriormente expuesto, es que los diputados integrantes de esta Comisión de Cambio Climático sometemos al Pleno de esta honorable Asamblea el siguiente:

IV. ACUERDO:

Primero. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 93 de la Ley General de Cambio Climático, presentada por la diputada Mirza Flores Gómez el 15 de diciembre de 2015.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de marzo de 2016.

SE ADJUNTA AL PRESENTE DICTAMEN LA FIRMA APROBATORIA DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO.